

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 002-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 002-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de enero de 2014.- Las 10h00. **VISTOS: 1)** El día lunes 13 de enero de 2014 a las 15h07 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. 007-D-CNE-DPZCH-2013 de fecha 07 de enero de 2013 (sic), suscrito por el Ab. Ricardo Andrade U., Director del Consejo Nacional Electoral, Zamora Chinchipe, dirigido a la Dra. Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal, mediante el cual remite en siete fojas el expediente que contiene la denuncia presentada por el señor Luis Orlando Cañar J., Director del PSP “21 DE ENERO” ZAMORA CHINCHIPE, contenida en el oficio No. 2013-049-PSP-3 de 24 de diciembre de 2013, dirigido al Dr. Ricardo Andrade Ureña, Director de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Zamora Chinchipe, en la cual indica que *“La Directiva Cantonal del PSP “21 de Enero” del Cantón Yantzaza, eleva a conocimiento de esta Dirección Provincial sobre la campaña política anticipada que están realizando algunos partidos y movimientos políticos en la Provincia; mientras nosotros respetuosos de las disposiciones y la Ley del Código de la Democracia y su Reglamento, otros ya han iniciado la campaña muy especialmente en el sector rural con afiches de los candidatos. Con la finalidad de que el CNE asuma con responsabilidad esta denuncia, me permito adjuntar copia de las fotografías y dos fundas de caramelos que han sido repartidas en diferentes sectores por los candidatos políticos”.* **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral constante a fojas siete vuelta del expediente, se recibe en este despacho el día lunes 13 de enero de 2014, a las 17h30 el mencionado proceso identificado con el número 002-2014-TCE. Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral dispongo: **PRIMERO.-** Que el denunciante, señor Luis Orlando Cañar J., Director del PSP “21 DE ENERO” ZAMORA CHINCHIPE, en el plazo de dos (2) días a partir de la notificación de la presente providencia, complete los requisitos determinados en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es: *“1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece. 2. El domicilio del denunciante y señalamiento de una dirección electrónica y petición de que se le asigne una casilla contencioso electoral. 3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida. 4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella. 5. La determinación del daño causado. 6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia. 7. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor. 8. La firma del compareciente o, de ser el caso, su huella digital. 9. Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan*

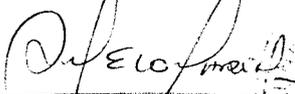
conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y la identificación de los culpables".

SEGUNDO.- Se le recuerda al señor Luis Orlando Cañar J., que la información solicitada deberá ser entregada en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, cuyo inmueble se encuentra ubicado en la calle José Abascal N37-49, entre las calles Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Téngase en cuenta el domicilio electrónico luiscañarjaya@yahoo.es señalado por el denunciante y notifíquese el contenido de esta providencia. **CUARTO.-** Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente Dr. Domingo Paredes Castillo, notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia simple de la denuncia en el inmueble donde funciona el Consejo Nacional Electoral, esto es en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano de la ciudad de Quito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este despacho. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 14 de enero de 2014.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

